



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1690-O

Quito, D.M., 24 de marzo de 2022

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Secretario General del Concejo, me permito indicar que con fecha 05 de enero de 2022, en cumplimiento de lo tipificado en el artículo 13, letra a) de la resolución No. C-074, se realizó la verificación de requisitos formales por parte de los funcionarios Lic. Alegría Gaibor y Dr. Diego Zambrano del "PROYECTO DE ORDENANZA DEROGATORIA DEL CAPÍTULO IX "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÍNTAG Â EL VOLCÁN", ARTÍCULOS DEL 1554 AL 1560 Y EL CAPÍTULO X "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE A LLOA", ARTÍCULOS DEL 1561 AL 1567 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.", sin embargo, por un lapsus machinae, no se registro en el sistema documental "SITRA" el oficio que contenía dicha calificación, por lo que, por medio del presente y en ratificación a la calificación realizada en dicha fecha, me permito remitir la misma al tenor de los siguientes términos:

En relación con el memorando Nro. GADDMQ-AM-2021-0242-ME, suscrito por el Señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

1. Competencia

Emito la presente verificación de requisitos formales, con fundamento en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, que establece: *"Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento."*

En consecuencia, en mi calidad de titular de la Secretaría General del Concejo cuento con la competencia para emitir el informe de verificación del cumplimiento de formalidades, previo a la remisión del proyecto de ordenanza a la comisión correspondiente y el consecuente procesamiento reglamentario.

2. Objeto y alcance

Es objeto de este informe consiste en verificar el cumplimiento de requisitos formales se refiere al proyecto de:

PROYECTO DE ORDENANZA DEROGATORIA DEL CAPÍTULO IX "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÍNTAG Â EL VOLCÁN", ARTÍCULOS DEL 1554 AL 1560 Y EL CAPÍTULO X "DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE A LLOA", ARTÍCULOS DEL 1561 AL 1567 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

3. Marco para la Verificación



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1690-O

Quito, D.M., 24 de marzo de 2022

3.1 El artículo 264, número 5 de la Constitución de la República establece: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:... 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*”

3.2. El artículo 60, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa:... e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.*”

El presente proyecto de ordenanza se refiere a la propuesta de la derogatoria “*De la Tasa por Utilización de la Vía Píntag – El Volcán*” así como la tasa por utilización de la vía que conduce a Lloa”, cuya iniciativa le corresponde de manera exclusiva al señor Alcalde Metropolitano, conforme se verifica en el caso materia de análisis.

4. Análisis

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deberán:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

El incumplimiento de estos requisitos conlleva la imposibilidad de proseguir con el trámite respectivo.

En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 Unidad de Materia

En lo que respecta a la unidad de materia, el proyecto cuenta con una sola disposición que se refiere únicamente a la derogatoria de la tasa por utilización de la vía Píntag, el volcán; y la tasa por utilización de la vía que conduce a Lloa”.

En definitiva, de la revisión del proyecto materia de análisis, se concluye que éste cumple con el principio de unidad normativa.

4.2 Exposición de motivos

El proyecto de la referencia contiene una exposición de motivos coherente con los asuntos que regula; entre los que destacamos:

“Mediante Ordenanzas Metropolitanas Nos. 0278 y 0279 de 5 de febrero de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito estableció el cobro de las tasas por utilización de las vías “Píntag – El Volcán” y “Lloa”, estableciéndose que los conductores de vehículos pesados que utilicen la vía que va desde Píntag hasta El Volcán; y la vía que conduce a Lloa; deberán pagar un peaje destinado al mantenimiento y conservación de la vía, cuya cuantía sería fijada semestralmente por el Alcalde, correspondiéndole a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), en su calidad de sujeto activo la conservación y mantenimiento de las vías.

La red vial provincial es el conjunto de vías que dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1690-O

Quito, D.M., 24 de marzo de 2022

forman parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana, cuyas facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión de la red vial provincial corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, teniendo entre sus actividades: “(...)1. Construir y rehabilitar vías en la red vial provincial; 3. Ejecutar los planes de construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de la red vial provincial; 4. Realizar el mantenimiento rutinario y periódico en la red vial provincial”; de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre; artículo 4, número 5 letra d) de su Reglamento General, artículo 3 número 3, y artículos del 10 al 15 de la Resolución No. 009-CNC-2014 de 10 de enero de 2015.

Mediante memorando Nro. 1530-EPMMOP-GJ-2021-M de 07 de diciembre de 2021, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en cuanto a la tasa por utilización de la vía “Píntag-El Volcán” y de la vía que conduce a “Lloa”, manifestó que la EPMMOP tiene como objeto principal intervenir en vías y espacio público cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y, que las vías Píntag el Volcán y LLoa, no se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, por lo tanto, no es competente para intervenir en las referidas vías, dado que las mismas forma parte de la red vial provincial.

Mediante Informe No. 001-DTP-GTE-PEAJE-2021 de 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas manifestó que las vías Píntag – El Volcán, y Lloa, se encuentran ubicadas en suelo rural, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y, el análisis técnico realizado por esta área, en el cual se determina que: i) “El punto de control pétreo de la vía Píntag – El Volcán, se encuentra ubicada a 1,26 Kms. (suelo rural) del perímetro establecido de la cabecera parroquial de Píntag; por lo que, forma parte de la red vial provincial; y, que ii) El ingreso a la cantera de la vía Lloa, se encuentra ubicada a 3,63 Kms. (suelo rural) del perímetro establecido de la cabecera parroquial, forma parte de la red vial provincial”; concluyéndose que la competencia de la vialidad rural; es decir, la conservación y mantenimiento del sistema vial que no incluya las zonas urbanas, se atribuye al gobierno autónomo descentralizado provincial.

Del análisis realizado, se concluye que el proyecto de ordenanza, cumple el requisito relativo a contener una exposición de motivos.

4.3 Articulado que propone

El presente proyecto de ordenanza cuenta con un artículo único y una disposición final.

4.4. Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

Por tratarse de una derogatoria, el proyecto especifica claramente la normativa que perderá vigencia, en caso de que se apruebe la presente iniciativa. Por tanto, se cumple con el requisito, materia de estudio.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20 establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1690-O

Quito, D.M., 24 de marzo de 2022

- **Eje económico:** que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social:** que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial:** que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad:** que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación le corresponde: “Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos”.

Por tratarse de una normativa eliminaría el cobro de valores por concepto de dos tasas, la comisión a la que le correspondería procesar el presente proyecto sería la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a participar en el tratamiento del proyecto legislativo por medio de su acreditación para ocupar a la silla vacía, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2021-0242-ME

Anexos:

- GADDMQ-AM-2021-0242-ME.pdf
- proyecto_de_ordenanza_derogatoria_peaje_via_pintag_y_via_lloa-rev._27-12-2021.docx

Copia:

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1690-O

Quito, D.M., 24 de marzo de 2022

DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez | daza | SGCM | 2022-03-24 | |
| Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes | pasp | SGCM | 2022-03-24 | |

